

Normas Particulares**Ministerio del Interior****SUBSECRETARIA DEL INTERIOR****AUTORIZA A "LAS DAMAS DE BLANCO" PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA**

Núm. 860 exento.- Santiago, 30 de junio de 1999.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la ley N° 16.436; el decreto supremo N° 955, de 3 de junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Las Damas de Blanco", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día 23 de julio de 1999.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar obras de ayuda espiritual y material a los enfermos hospitalizados que atiende la entidad.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo a las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a

cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Raúl Troncoso Castillo, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Guillermo Pickering de la Fuente, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores**AUTORIZA CIRCULACION EN DIAS SABADOS EN LA TARDE, DOMINGOS Y FESTIVOS DE VEHICULOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO**

Núm. 7 exento.- Santiago, 14 de abril de 1999.- Vistos: El decreto ley N° 799 de 1974 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 654 de 1994, del Ministerio del Interior; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y el oficio Ord. N° 981 de fecha 14 de abril de 1999, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado;

Considerando: Que la naturaleza de las funciones que desarrollan los vehículos de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado no admite limitaciones respecto a los días de trabajo,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, de los vehículos de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado que a continuación se individualiza, por todo el territorio de la República y en funciones inherentes a dicho Servicio,

los que además quedarán exentos de la obligación de usar el disco distintivo que establece el Art. 3º del decreto ley N° 799 de 1974:

1.	Tipo Vehículo	: Automóvil
	Marca	: Subaru
	Modelo	: Legacy 2.0 I GL PX
	Año	: 1998
	N° Motor	: 0081841
	N° Chasis	: 0036585
	Color	: Blanco
	I.R.N.V.M.	: RZ-9198-3
	Placa Unica	: RZ-9198-3
2.	Tipo Vehículo	: Camioneta
	Marca	: Chevrolet
	Modelo	: S 10 EC 4.3 AT
	Año	: 1999
	N° Motor	: CW8207999
	N° Chasis	: 1GCCT19W2W8207999
	Color	: Rojo
	I.R.N.V.M.	: SZ-4929-0
	Placa Unica	: SZ-4929-0
3.	Tipo Vehículo	: Camioneta
	Marca	: Chevrolet
	Modelo	: S 10 EC 4.3 AT
	Año	: 1999
	N° Motor	: CW8208581
	N° Chasis	: 1GCCT19W5W8208581
	I.R.N.V.M.	: SZ-4928-2
	Placa Unica	: SZ-4928-2

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Raúl Troncoso Castillo, Ministro del Interior.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION****MODIFICA DECRETOS N°s. 338, DE 1997 Y 131, DE 1998, QUE MODIFICAN PARCIALMENTE AL D.S. N° 338, DE 1997, PARA LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN COMUNAS DE LA QUINTA REGION**

Núm. 292.- Santiago, 11 de junio de 1999.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas"; en el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural", en los oficios N°s 3.034 y 3.035, ambos de 1999, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que a través del decreto supremo N° 338, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se otorgó a Chilquinta S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar, el servicio público de distribución de gas natural en las comunas de Casablanca, Limache, Villa Alemana, Quilpué, Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quintero, Puchuncaví, Quillota, La Cruz, La Calera, Hijuelas, Llay Llay y Catemu, en la Quinta Región.

2.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 46, del D.F.L. N° 323, de 1931, del Interior; Chilquinta S.A. cedió y transfirió a Energías S.A. la concesión otorgada por D.S. N° 338, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Que mediante el decreto supremo N° 131 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se autorizaron las modificaciones al D.S. N° 338 de 1997, relativas a trazados de líneas de alta y media presión, acometidas y zonas de concesión en las comunas que se indicaron, en la Quinta Región.

4.- Que con objeto de complementar e introducir algunas precisiones relativas a la ejecución del proyecto de distribución de gas en la Quinta Región, Energías S.A., actual titular de la concesión, presentó ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles una solicitud para modificar la concesión otorgada por D.S. N° 338, de 1997, modificado parcialmente por el D.S. N° 131, de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Decreto:

Artículo primero.- Autorízase a Energías S.A., R.U.T. 96.813.520-1, las modificaciones a la concesión otorgada por los D.S. N° 338, de 1997, de Economía, modificado parcialmente por el D.S. N° 131, de 1998, de Economía, en las comunas señaladas en la Quinta Región, como se describe en los artículos siguientes:

Artículo segundo.- Modifícase el D.S. N° 338, de 1997, y el D.S. N° 131, de 1998, de Economía, en los términos que se señalan:

- 1.- Anúlense los planos generales N° 97010-VI-001 Rev. 4 y el plano N° 97010-VI-002 Rev. 5, aludidos en el artículo tercero del D.S. N° 131 de 1998.
- 2.- Agréguese como planos finales los expresados en el artículo tercero de este decreto.
- 3.- Modifícase la acometida de la línea de alimentación de gas a la ciudad de Reñaca, de acuerdo a lo expuesto en el artículo quinto de este decreto y en concordancia a los planos del artículo tercero de este decreto.
- 4.- Modifícanse los polígonos de concesión de las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué, Villa Alemana, Quillota, La Cruz y La Calera de acuerdo a lo expresado en el artículo sexto de este decreto.

5.- Modifícanse las redes de distribución de media presión (10 bar), para las ciudades de Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana, Concón, Quillota, La Cruz, Llay Llay, Casablanca y La Calera, según se muestra en los planos del artículo tercero y de acuerdo a lo expuesto en el artículo noveno de este decreto.

6.- Agréganse bienes particulares que serán afectos a la constitución de servidumbre predial a los ya listados en el artículo noveno del D.S. N° 338, de 1997 y en el artículo décimo del D.S. N° 131 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo a la lista presentada en el artículo décimo de este decreto.

Artículo tercero.- Los cambios señalados por Energías S.A. se encuentran descritos en los siguientes planos:

N° Plano	Lámina	Rev	Materia
97010-VI-001	1 de 1	5	Trazado líneas de alta presión para: Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana, Casablanca y Limache.
97010-VI-002	1 de 1	6	Trazado líneas de alta presión para: Quillota, Enami, RPC, Concón, La Calera, Chagres y Llay-Llay.
97010-VI-051	1 de 2	5	Línea N° 2 de Alta Presión Línea Poniente Trazado por Ortofoto.
97010-VI-100	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Casablanca.
97010-VI-101	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Villa Alemana.
97010-VI-102	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Quilpué.
97010-VI-103	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Viña del Mar Sector Reñaca.
97010-VI-106	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Viña del Mar.
97010-VI-107	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Concón.
97010-VI-110	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Quillota.
97010-VI-111	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión La Cruz.
97010-VI-112	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión Llay-Llay.
97010-VI-113	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión La Calera.
97010-VI-114	1 de 1	3	Red de distribución media y baja presión La Calera.

Artículo cuarto.- El sistema de distribución de gas en alta presión corresponde al señalado en el D.S. N° 338, de 1997, de Economía, modificado parcialmente por el D.S. N° 131, de 1998, de Economía. Solamente se modifica lo relativo a la acometida en alta presión a Reñaca, como se señaló en el artículo segundo de este decreto, situación que se describe en detalle en el artículo siguiente.

Artículo quinto.- El trazado de la acometida de alimentación de gas a Reñaca se describe a continuación:

El nuevo trazado para la alimentación a Reñaca se inicia en la intersección de la Ruta Internacional CH-60 con el límite del predio de La Armada de Chile, Rol N° 5001-4, de la comuna de Viña del Mar, lugar donde se ubica una cámara de derivación. Se continúa por este predio hacia Concón hasta enfrentar la Ruta F-30E. Se atraviesa dicha ruta y se continúa por el camino que baja a Montemar en el límite comunal entre Reñaca y Concón.

El trazado antes reseñado queda establecido en el plano N° 97010-VI-002 Rev. 6, del artículo tercero de este decreto.

Los bienes nacionales de uso público que este nuevo trazado afecta se detallan en el artículo noveno de este decreto.

Artículo sexto.- Modifícanse los polígonos de concesión descritos en el artículo cuarto del D.S. N° 338, de 1997 y en el artículo sexto del D.S. N° 131 de 1998, de Economía; de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM referidas al Datum Geodésico provisorio de 1956, según el listado de ciudades indicadas a continuación:

1. COMUNA DE VALPARAISO

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A	6.343.740	254.220	Línea recta al vértice A'
A'	6.343.250	253.550	Línea recta al vértice B
B	6.342.400	253.350	Línea recta al vértice C
C	6.341.360	254.190	Línea recta al vértice D
D	6.340.510	254.470	Línea recta al vértice E
E	6.339.720	255.710	Línea recta al vértice F
F	6.339.560	256.600	Línea recta al vértice G
G	6.341.000	258.400	Línea recta al vértice H
H	6.340.200	259.800	Línea recta al vértice E
E	6.340.500	261.350	Límite comunal de Valparaíso y Viña del Mar al vértice K
K	6.342.950	258.570	Borde costero al vértice A

2. COMUNA DE VIÑA DEL MAR

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A	6.343.100	268.700	Límite comunal de Viña del Mar y Quilpué al vértice B
B	6.339.750	268.100	Línea recta al vértice D
D	6.341.300	265.550	Línea recta al vértice E
E	6.340.500	261.350	Límite comunal de Valparaíso y Viña del Mar al vértice K
K	6.342.950	258.570	Borde costero al vértice A'
A'	6.352.250	261.700	Límite comunal de Viña del Mar y Concón al vértice B'
B'	6.350.600	265.650	Límite comunal de Viña del Mar y Concón al vértice F'
F'	6.347.650	266.500	Línea recta al vértice G'
G'	6.347.650	268.900	Línea recta al vértice G
G	6.346.000	268.720	Línea recta al vértice F
F	6.345.000	267.035	Línea recta al vértice A

3. COMUNA DE CONCON

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A'	6.352.250	261.700	Límite comunal de Concón y Viña del Mar al vértice B'
B'	6.350.600	265.650	Línea recta al vértice C
C	6.353.100	265.150	Línea recta al vértice D
D	6.353.860	266.660	Línea recta al vértice E
E	6.354.720	266.775	Línea recta al vértice F
F	6.354.775	265.900	Línea recta al vértice G
G	6.355.100	265.820	Línea recta al vértice H
H	6.355.300	265.250	Borde costero al vértice A'

4. COMUNA DE QUILPUÉ

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A	6.343.100	268.700	Línea comunal de Quilpué y Viña del Mar al vértice B
B	6.339.750	268.100	Línea recta al vértice J
J	6.339.120	269.130	Línea recta al vértice I
I	6.339.000	276.110	Límite comunal de Quilpué y Villa Alemana al vértice E
E	6.342.950	276.150	Línea recta al vértice A

5. COMUNA DE VILLA ALEMANA

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A	6.339.300	279.800	Línea recta al vértice B
B	6.339.550	281.150	Línea recta al vértice C
C	6.340.850	282.600	Línea recta al vértice D
D	6.342.900	281.100	Línea recta al vértice E
E	6.342.950	276.150	Límite comunal de Villa Alemana y Quilpué al vértice I
I	6.339.000	276.110	Línea recta al vértice J
J	6.338.950	277.250	Línea recta al vértice K
K	6.338.600	279.250	Línea recta al vértice A

6. COMUNA DE QUILLOTA

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A	6.357.900	288.175	Línea recta al vértice B
B	6.358.200	290.750	Línea recta al vértice C
C	6.358.750	291.300	Línea recta al vértice D
D	6.359.620	291.350	Línea recta al vértice E
E	6.360.310	291.325	Línea recta al vértice F'
F'	6.362.550	291.850	Límite comunal de Quillota y La Cruz al vértice D'
D'	6.362.925	290.825	Línea recta al vértice C'
C'	6.361.170	289.935	Línea recta al vértice B'
B'	6.360.810	288.655	Línea recta al vértice A'
A'	6.359.980	288.015	Línea recta al vértice A

7. COMUNA DE LA CRUZ

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A	6.369.700	291.650	Línea recta al vértice B
B	6.368.198	290.348	Línea recta al vértice C
C	6.363.000	290.700	Límite comunal de La Cruz y Quillota al vértice D
D	6.362.400	292.600	Línea recta al vértice E
E	6.366.450	293.000	Línea recta al vértice G
G	6.369.000	293.050	Límite comunal de La Cruz y La Calera al vértice A

8. COMUNA DE LA CALERA

Vértice	Norte	Este	Unido al siguiente vértice por
A	6.369.700	291.650	Línea recta al vértice B
B	6.371.250	293.450	Línea recta al vértice C
C	6.371.850	293.300	Límite comunal de La Calera y Nogales al vértice D
D	6.373.000	299.000	Línea recta al vértice E
E	6.370.850	299.000	Límite comunal de La Calera e Hijuelas al vértice F
F	6.370.000	296.000	Línea recta al vértice H
H	6.370.200	295.000	Línea recta al vértice G
G	6.369.000	293.050	Límite comunal de La Calera y La Cruz al vértice A

Nota: Las zonas de concesión descritas se encuentran señaladas en los planos N° 97010-VI-001 Rev. 5 y N° 97010-VI-002 Rev. 6, del artículo tercero de este decreto.

9. COMUNAS DE QUINTERO (SUR), CASABLANCA, LIMACHE Y LLAY LLAY

Estos polígonos permanecen iguales a lo expresado en el D.S. N° 338 de 1997 y el D.S. 131 de 1998.

10. COMUNAS DE CATEMU E HIJUELAS

Permanecen como zonas de concesión de paso de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 338 de 1997.

Artículo séptimo.- La inversión estimada para el proyecto es la misma que se indicó en el D.S. N° 338, de 1997, de Economía y el D.S. N° 131, de 1998, de Economía, que modificó parcialmente el D.S. N° 338, de 1997.

Artículo octavo.- Se mantiene el cronograma señalado en el D.S. N° 338, de 1997, de Economía y el D.S. N° 131, de 1998, de Economía, que modificó parcialmente el D.S. N° 338, de 1997.

Artículo noveno.- Agréganse los siguientes bienes de uso público que serán objeto de ocupación o cruzamiento, a los ya individualizados en el D.S. N° 338, de 1997, de Economía y el D.S. N° 131, de 1998, de Economía, que modificó parcialmente el D.S. N° 338, de 1997.

a) RED DE ALTA PRESION

Producto de la modificación a la acometida a Reñaca, contenida en el presente decreto, se agregan los siguientes bienes nacionales de uso público, a los ya individualizados en los decretos antes referidos, que serán objeto de ocupación o cruzamiento.

Vías de ocupación

Vía	Desde	Hasta	Metros	Presión Bar	Diámetro pulgadas
Predio Armada	Jarilla	Ruta F - 30 E	1800	30	6
Calle Rinihue	Ruta F - 30 E	Calle Calafquén	1100	30	6
Calle Calafquén	Calle Rinihue	Cámara derivación PRA y PRB de Reñaca ubicadas en calle Calafquén	1200	30	6
Calle Calafquén	Cámara deriv. PRA y PRB de Reñaca	Calle Los Queltehues	600	30	6
Calle Los Queltehues	Calle Calafquén	Plantas Reguladoras PRA y PRB ubicadas en sitio particular	350	30	6

Nota: PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.

Vías de cruzamiento

Vía	Metros	Presión Bar	Diámetro pulgadas
Ruta F- 30 E	50	30	6

b) RED DE MEDIA PRESION (10 bar)

Producto de las modificaciones para las redes de distribución de media presión, dentro de las ciudades de: Casablanca, Villa Alemana, Quilpué, Viña del Mar, Concón, La Cruz, Quillota, La Calera y Llay Llay, se agregan los siguientes bienes nacionales de uso público, a los ya individualizados en los decretos antes referidos, los cuales serán objeto de ocupación o cruzamiento:

COMUNA DE CASABLANCA

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Av. Diego Portales	Equipo PRA ubicado en Av. Diego Portales	Bdo. O'Higgins	10	6
Bdo. O'Higgins	Av. Diego Portales	Calle Cementerio	10	6
Calle Cementerio	Bdo. O'Higgins	Pedro Mayorga	10	6
Pedro Mayorga	Calle Cementerio	Chacabuco (Cámara de Derivación)	10	6
Chacabuco	Pedro Mayorga (Cámara de Derivación)	Equipo PRB (Arturo Prat esq. Chacabuco)	10	4
Pedro Mayorga	Chacabuco (Cámara de Derivación)	Cámara Derivación Cía. Chilena de Tabacos	10	6
Pedro Mayorga	Cámara Derivación Cía. Chilena de Tabacos	Av. Constitución		
Paralelismo Ruta 68	Av. Constitución	Cámara Derivación CAIMI	10	6
Cruce Ruta 68	Cámara derivación Cía. Chilena de Tabacos (en calle Pedro Mayorga)	Equipo PRC Cía. Chilena de Tabacos	10	6
Cruce Ruta 68	Cámara Derivación a CAIMI	Equipo PRC CAIMI	10	3

Notas:

Para detalle ver plano N° 97010-VI-100 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
Equipo PRA en plano N° 97010-VI-100 es el equipo C.G. N° 5 en plano N° 97010-VI-001 Rev. 5.
PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.
PRC corresponde a Estación Reguladora de Presión industrial.

COMUNA DE VILLA ALEMANA

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Ojo de Agua	Ojo de Agua Esquina Gregorio Izquierdo (Límite Comunal Villa Alemana)	Porvenir	10	8
Porvenir	Ojo de Agua	Interior Reyes	10	8
Interior Reyes	Porvenir	Av. Valparaíso Interior	10	8
Av. Valparaíso Interior	Interior Reyes	Av. Valparaíso	10	8
Quito	Av. Valparaíso	Buenos Aires	10	8
Buenos Aires	Quito	Fresia	10	8
Fresia	Buenos Aires	Carlos Ibáñez	10	8
Carlos Ibáñez	Fresia	Lautaro	10	8
Lautaro	Carlos Ibáñez	Santiago	10	8
Santiago	Lautaro	Reinike	10	8
Reinike	Santiago	Av. Valparaíso	10	8
Cruce Av. Valparaíso	Reinike	Equipo PRB ubicado en Av. Valparaíso esq. San Enrique	10	8

Nota: Para detalle ver plano N° 97010-VI-101 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.

COMUNA DE QUILPUE

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Camino Marga Marga o Ruta F-50	Equipo PRA ubicado en Camino Marga Marga esq. calle San Felipe	Equipo PRB ubicada en Camino Marga Marga esq. Los Carrera	10	8
Los Carrera	Cámara derivación ubicada en Camino Marga Marga esq. Los Carrera	Jotaheche	10	8
Jotaheche	Los Carrera	Av. V Centenario	10	8
Av. V Centenario	Jotaheche	Cámara derivación en Castilla con Av. V Centenario	10	8
Av. V Centenario	Cámara derivación en Castilla con Av. V Centenario	La Rábida	10	8
La Rábida	Av. V Centenario	Gregorio Izquierdo	10	8
Gregorio Izquierdo	La Rábida	Ojo de Agua (Límite Comunal V. Alemana)	10	8
Castilla	Cámara derivación en Castilla con Av. V Centenario	Av. Los Reyes	10	3
Av. Los Reyes	Castilla	La Rábida	10	3
La Rábida	Av. Los Reyes	Freire	10	3
Freire	La Rábida	David Bear	10	3
David Bear	Freire	Equipo PRC Inesa	10	3

Notas:

Para detalle ver plano N° 97010-VI-102 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
Equipo PRA en este plano es el equipo C.G. N° 1 en plano N° 97010-VI-001 Rev. 5.
PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRC corresponde a Estación Reguladora de Presión industrial.

COMUNA DE VIÑA DEL MAR

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Línea Ferrocarriles del Estado, Santiago Puerto hacia Viña del Mar	Equipo PRA ubicado en Sitio Energías, en calle Limache con el Viaducto Las Palmas	Cámara derivación a Oxiquim en calle Limache y EFE (Ferrocarriles)	10	8
Calle Limache	Cámara derivación a Oxiquim en calle Limache y EFE (Ferrocarriles)	Equipo PRB ubicado en calle Limache esq. Puente Achupallas	10	8
Camino Troncal hacia Quilpué	Equipo PRB ubicado en calle Darwin con calle Tomé	Cámara derivación en Camino Troncal con Av. Alemania	10	6
Camino Troncal hacia Quilpué	Cámara derivación en Camino Troncal con Av. Alemania	Entrada Condominio Paso Hondo	10	6
Calle interna Condominio Paso Hondo	Entrada Condominio Paso Hondo	Equipo PRC Condominio Paso Hondo	10	6
Calle Pablo de Rokha	Cámara derivación en calle Pablo de Rokha con ruta CH-60	Equipo PRB en Condominio Los Almendros	10	6

Notas: Para detalle ver plano N° 97010-VI-106 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
Equipo PRA en este plano es el equipo C.G. N° 2 en plano N° 97010-VI-001 Rev. 5.
PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.
PRC corresponde a Estación Reguladora de Presión industrial.

VALORES DE SUSCRIPCIONES
DIARIO OFICIAL

(INCLUYE 18% I.V.A.)

	Regiones III a X y R.M.	Regiones I, II, XI, XII
Annual	\$ 75.292.-	\$ 95.995.-
Semestral	\$ 39.709.-	\$ 49.754.-

COMUNA DE CON CON

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Ruta F-32	Cámara derivación RPC en Línea N° 3 con Ruta F-32	Av. Borgoño	10	6
Av. Borgoño	Ruta F-32	San Agustín	10	6
San Agustín	Av. Borgoño	Barros	10	6
Barros	San Agustín	Calle 2	10	6
Calle 2	Barros	Equipo PRB calle 2 esq. Vergara	10	6
Los Romero	Cámara derivación en calle 2 esq. Vergara	Los Cerezos	10	6
Los Cerezos	Los Romero	Av. Magallanes	10	6
Av. Magallanes	Los Cerezos	Av. Concón Reñaca	10	6
Av. Concón Reñaca	Av. Magallanes	Orión	10	6
Tres Marías	Orión	Laura Barros	10	6
Laura Barros	Tres Marías	Cámara derivación Equipo PRB en esq. Av. Concón Reñaca con Costanera	10	6
Av. Concón - Reñaca	Cámara derivación Equipo PRB en esq. Av. Colón - Reñaca con Costanera	Av. Luisa de Hamel (Reñaca)	10	6
Av. Luisa de Hamel (Reñaca)	Av. Concón - Reñaca	Calle Los Queltehues	10	6
Queltehues (Reñaca)	Av. Luisa de Hamel	Equipo PRB en sitio particular	10	6

Nota: Para detalle ver planos N° 97010-VI-107 Rev. 3 y N° 97010-VI-103 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.
PRC corresponde a Estación Reguladora de Presión industrial.

COMUNAS DE QUILLOTA Y LA CRUZ

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Manuel Rodríguez en la Comuna de La Cruz	Equipo PRA y PRB ubicado en Manuel Rodríguez # 41	Av. 21 de Mayo	10	8
Av. 21 de Mayo	Manuel Rodríguez	Cámara derivación Polvareda esq. 21 de Mayo	10	8
Av. 21 de Mayo	Cámara derivación en Polvareda esq. 21 de Mayo	Arturo Prat	10	6
Arturo Prat	Av. 21 de Mayo	Freire	10	6
Freire	Arturo Prat	Equipo PRB Freire esquina Chacabuco	10	6
Polvareda	Cámara derivación en Polvareda Esquina 21 de Mayo	General Baquedano	10	6
General Baquedano	Polvareda	Equipo PRC Ipanema en Comuna de La Cruz	10	6

Nota: Para detalle ver planos N° 97010-VI-110/111 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
Equipo PRA en plano N° 97010-VI-111 es el equipo C.G. N° 8 en plano N° 97010-VI-002 Rev. 6.
PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.
PRC corresponde a Estación Reguladora de Presión industrial.

COMUNA DE LLAY-LLAY

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Rol 151-66	Equipo PRA ubicado en Rol 151-66	José Manuel Balmaceda	10	6
José Manuel Balmaceda	Rol 151-66	Ignacio Carrera Pinto	10	6
Ignacio Carrera Pinto	José Manuel Balmaceda	Almirante Latorre	10	6
Almirante Latorre	Ignacio Carrera Pinto	Equipo PRB en Almirante Latorre	10	6

Notas: Para detalle ver plano N° 97010-VI-112 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
Equipo PRA en plano N° 97010-VI-112 es el equipo C.G. N° 14 en plano N° 97010-VI-002 Rev. 6.
PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.
PRC corresponde a Estación Reguladora de Presión industrial.

COMUNA DE LA CALERA

Vía	Desde	Hasta	Presión bar	Diámetro pulgadas
Carrera	Equipo PRA Carrera esq. Los Alamos	Cámara derivación en Maratón con Carrera, en Comuna de La Cruz	10	6
Maratón	Cámara derivación en Maratón con Carrera	Equipo PRB Maratón esq. Olimpiadas	10	4
Caupolicán	Cámara derivación en Maratón con Carrera	Lord Cochrane	10	6
Lord Cochrane	Caupolicán	Teresa	10	6
Teresa	Lord Cochrane	Balmaceda	10	6
Balmaceda	Teresa	J. J. Godoy	10	6
J.J. Godoy	Balmaceda	Av. Adrián	10	6
J.J. Godoy	Av. Adrián	Equipo PRC Algas Marinas	10	4
J.J. Godoy	Deriv. Equipo PRC Algas Marinas	Equipo PRB J.J. Godoy esq. Las Quintas	10	4
J.J. Godoy	Balmaceda - Cruce EFE	Equipo PRC Sopraval 3	10	4
Av. Adrián	J.J. Godoy	Equipo PRC Sopraval 2	10	4

Notas: Para detalle ver planos N° 97010-VI-113/114 Rev. 3 del artículo tercero de este decreto.
Equipo PRA en plano N° 97010-VI-114 es el equipo C. G. N° 9 en plano N° 97010-VI-002 Rev. 6.
Las redes de distribución de media presión para las ciudades de Limache y Valparaíso, permanecen tal como se expresó en el D.S. 131 de 1998.
Lo mismo para las redes industriales de Quintero Sur y Catemu, permanecen tal como se expresó en el D.S. 131 de 1998.
PRA corresponde a Estación Reguladora de Presión de primera etapa.
PRB corresponde a Estación Reguladora de Presión de segunda etapa.
PRC corresponde a Estación Reguladora de Presión industrial.

Artículo décimo.- Agréganse las siguientes propiedades fiscales, municipales y particulares que serán afectadas por el servicio predial objeto de la servidumbre, a los bienes ya individualizados en el D.S. N° 338, de 1997, de Economía y el D.S. N° 131, de 1998, de Economía, que modificó parcialmente el D.S. N° 338, de 1997.

RED CIUDAD QUILPUE Y RED N° 1 ALTA PRESION			
Comuna	N° Rol	Dirección o Nombre de la Propiedad	Nombre del Propietario

TRAMO: LO ESCOBARES/QUILPUE/VALPARAISO

Quilpué	3390-13	Lote N° 4	Inmobiliaria El Belloto 2000
Quilpué	3390-12	Lote N° 1	Inmobiliaria El Belloto 2000
Villa Alemana	806-8	Plaza y	Cooperativa Benito Juárez
	806-245	Loteo Lado Norte Troncal	
Valparaíso	9318-2	Fundo Las Cenizas	Forestal Valparaíso S.A.

RED. N° 2 ALTA PRESION

TRAMO: LO VENECIA/LA CRUZ

Quillota	332-004	Hijuela F-Fundo El Quisco	Agrícola El Limonar
Quillota	228-561	Lote N° 7	Sonia Collados
Quillota	342-22	Parcela La Capilla	Maria Oriana Spada
La Cruz	10-27	Manuel Rodríguez N° 41	Sara Gondre

TRAMO: LA CRUZ/CHAGRES

La Calera	228-557	Reserva N° 3. Lote N° B	Edmundo Huerta Maulén
Llay Llay	151-025	Soc. Agrícola y Forestal Juan José Ltda.	Luis Scappini
Llay Llay	151-258	Parcela Estero Los Loros	Segundo Figueroa

TRAMO: EL SALTO/QUINTERO SUR

Viña del Mar	s/r	El Olivar Lote 1-B	Serviu V Región
Viña del Mar	s/r	Villa Independencia	Serviu V Región
Viña del Mar	s/r	Villa Los Almendros	Serviu V Región
Viña del Mar	2007*	Población Canal Beagle	Cooperativa de Viviendas
			Canal Beagle
Quintero	271-32	Camping Las Gaviotas	Rodolfo Cambiasso
Quintero	271-31	Camping Las Gaviotas	Pedro O'Ryan
Viña del Mar	s/r	Cortafuegos (Los Pinos)	Sucesión Gastón Hamel de Souza
Viña del Mar	703-4	Limache N° 3113. Lote 45. Viña del Mar	Esval S.A.
Viña (Reñaca)	07002-023	Parcela 60, Hacienda	Miguel Angel Sanhueza Astorga
Viña (Concón)	5001-4	Reñaca (Los Pinos) Sector Torquemada	Jorge Spengel/Armada de Chile
Concón	4650-23	Hacienda Reñaca	Sucesión Gastón Hamel de Souza
Quintero	271-532	Parcela 40 Fondo Las Gaviotas	Nature's Farm
Quintero	271-10	Parcela 1 Fondo Las Gaviotas	Basf Chile
Viña del Mar	704-10 704-11	Calle Limache con Viaducto Las Palmas	Vialidad - V Región

Notas:

- Las individualización de las propiedades, corresponde a la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.).
- Los predios se individualizan en planos del artículo duodécimo de este decreto.

Artículo undécimo.- Las franjas de servidumbre que se constituirán en los predios señalados en el artículo décimo de este decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la ley, son las mismas descritas en el artículo decimoprimer del D.S. N° 131, de 1998, de Economía.

Artículo duodécimo.- Los planos finales de las servidumbres que se impondrán en las propiedades fiscales, municipales y particulares, recapitulando los del D.S. N° 131, de 1998, de Economía, los cuales son expresamente aprobados, son los siguientes:

PLANOS QUE SON MODIFICADOS POR ESTE DECRETO

N° Plano	Lámina	Rev	Título
97010-VI-050	3 de 4	4	Línea N° 1 de Alta Presión de Rodelillo a Electrogas trazado por ortofoto.
97010-VI-051	1 de 2	5	Línea N° 2 de Alta Presión Línea Poniente trazado por ortofoto.
97010-VI-051	2 de 2	4	Línea N° 2 de Alta Presión Línea Sur Poniente trazado por ortofoto.
97010-VI-052	2 de 5	5	Línea N° 2 de Alta Presión Línea Nor-Oriente trazado por ortofoto.
97010-VI-052	3 de 5	4	Línea N° 2 de Alta Presión Línea Nor-Oriente trazado por ortofoto.
97010-VI-052	5 de 5	4	Línea N° 2 de Alta Presión Línea Nor-Oriente trazado por ortofoto.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 449.097.- **KA O KABUSHIKI KAISHA** (KA O CORPORATION), JAPON.- Etiqueta: Productos: CLASE 29 ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SUBSTITUTOS DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SUBSTITUTOS DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES PARA SER USADOS COMO INGREDIENTES EN COMIDAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA DE UN MEDIA LUNA CON ROSTRO SONRIENTE, EN NEGRO Y BLANCO.

Solicitud 449.179.- **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO**, CHILE.- Mixta: **AUP ASOCIACION DE UNIVERSIDADES DEL PACIFICO**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS EDUCACIONALES EN TODOS SUS GRADOS, ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA PROFESIONAL; UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE EDITORIAL, ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS Y PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE CELEBRACION DE CHAR-

LAS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENCIÓN. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN GLOBO TERRAQUEO EN TONOS VERDES Y AZUL. AL CENTRO EN COLOR AZUL, LAS LETRAS "AUP" Y BAJO ELLAS LA FRASE "ASOCIACION DE UNIVERSIDADES DEL PACIFICO".

Solicitud 449.661.- **BELLSOUTH CHILE S.A.**, CHILE.- Frase Propaganda: **BSCOM, ALGUIEN CON QUIEN CONTAR**.- Servicios: CLASE 38 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 449.660.- **BELLSOUTH CHILE S.A.**, CHILE.- Frase Propaganda: **BSCOM, ALGUIEN EN QUIEN CONFIAR**.- Servicios: CLASE 38 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 449.662.- **BELLSOUTH CHILE S.A.**, CHILE.- Frase Propaganda: **BSCOM, GENTE EN QUIEN CONFIAR**.- Servicios: CLASE 38 FRASE DE

PLANO NUEVO PARA ESTE DECRETO

N° Plano	Lámina	Rev	Título
97010-VI-056	1 de 1	1	Línea N° 1 de Alta Presión de Rodelillo a Electrogas trazado por ortofoto. Trazado por ortofoto ciudad de Quilpué.

PLANOS QUE PERMANECEN DEL D.S. N° 131, DE 1998, DE ECONOMIA

N° Plano	Lámina	Rev	Descripción
97010-VI-050	1 de 4	1	Trazado por ortofoto Lo Escobares-Villa Alemana
97010-VI-050	2 de 4	1	Trazado por ortofoto Villa Alemana-Quilpué
97010-VI-050	4 de 4	1	Trazado por ortofoto Lo Escobares-Limache
97010-VI-051	1 de 2	3	Trazado por ortofoto El Salto-Reñaca
97010-VI-052	1 de 5	3	Trazado por ortofoto Lo Venecia-El Boco
97010-VI-052	4 de 5	3	Trazado por ortofoto Villa Frei - Túnel La Calavera
97010-VI-055	1 de 2	0	Trazado por ortofoto Taphue - Sta. Inés
97010-VI-055	2 de 2	0	Trazado por ortofoto Sta. Inés-Casablanca

Nota: Para plano 97010-VI-055 se corrige número de láminas que es de 2 en lugar de 7 que se había indicado en decreto anterior.

Artículo decimotercero.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red, equipos y dispositivos afectos a ella, los bienes de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes del artículo noveno, y los planos señalados en el artículo tercero, de este decreto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, del Interior. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que deben ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo decimocuarto.- La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red, de los dispositivos y equipos afectos a ella. Todo de acuerdo al listado de bienes del artículo décimo, y planos señalados en el artículo duodécimo de este decreto. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo decimoquinto.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador, deberán inscribirse en el correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo decimosexto.- Copia de los planos señalados en este Decreto, de la memoria explicativa y los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimoséptimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimoctavo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimonoveno.- Cuando la autoridad competente decreta la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto de gas, el concesionario deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el D.S. 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin cargo alguno para la administración, para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, que garantice su seguridad a juicio de la autoridad.

Artículo vigésimo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. **EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE**, Presidente de la República.- **Jorge Leiva Lavalle**, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, **Luis Sánchez Castellón**, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.

Solicitud 453.571.- **SILVA CORNEJO JUAN PAUL**, CHILE.- Denominación: **C.C. CAVAS DE CHILE**.- Establecimiento Comercial: CLASE 29, 30, 31, 32, 33, 34. REGIONES: 06. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 29, 30, 31, 32, 33 Y 34.

Solicitud 454.337.- **CABELLO FERNANDEZ VICTOR HUGO**, CHILE.- Denominación: **CAFER DIRECT CONTACT**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING.

Solicitud 449.100.- **SUCHEL CAMACHO S.A.**, CUBA.- Denominación: **CAMERATA**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 449.663.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, CHILE.- Mixta: **CANAL 13 UC**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELE-